

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°005-2025-OGAF/MDCH

Chilca, 17 de enero del 2025

EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:

El Informe N° 009-2025-OC/OGAF/MDCH, de fecha 14 de enero de 2025, de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 023-2025-MDCH/OGAF/OAPyM, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, el Informe N° 008-2025-OT-OGAF/MDCH, de fecha 14 de enero del 2025, de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 033-2025-OGPP/MDCH, de fecha 05 de enero de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 020-2025-OGAJ/MDCH, de fecha 17 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Decreto Legislativo precisa que “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que “para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, establece que “el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área

correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, vistos los informes de Informe N° 009-2025-OC/OGAF/MDCH, de fecha 14 de enero de 2025, de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 023-2025-MDCH/OGAF/OAPyM, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, el Informe N° 008-2025-OT-OGAF/MDCH, de fecha 14 de enero del 2025, de la Oficina de Tesorería; se informaron seis (06) Órdenes de Compra y diecinueve (19) Ordenes de servicio comprometidas y no devengadas, las mismas que previa a la procedencia y admisibilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, fueron revisados, evaluados y analizados por las dependencias de esta oficina general, los expedientes de sustento, son detallados en los cuadros sub siguientes:

ORDENES DE COMPRA

ITEM	SIAF	O/C	PROVEEDOR	COMPROMISO	MONTO A DEVENGAR	SALDO TOTAL A SOLICITAR
1	5118	399	E&S TECNOPIURA E.I.R.L	1,471.57	1,471.57	1,471.57
2	5134	400	FERRETERIA ROBLES M&M S.A.C	12,181.00	12,181.00	12,181.00
3	5247	412	MEDINA RODRIGUEZ LUIS	11,474.00	11,474.00	11,474.00
4	5262	420	MULTISERVICIOS JOHNSON & DKN E.I.R.L.	3,769.92	3,769.92	3,769.92
5	5103	398	AGS REPRESENTACIONES E.I.R.L.	1,300.00	1,300.00	1,300.00
6	5217	393	INVERSIONES Y ASESORAMIENTO ESCORPIO S.A.C.	95,966.08	34,745.72	34,745.72
TOTAL						64,942.21

ORDENES DE SERVICIO

ITEM	SIAF	O/C	PROVEEDOR	COMPROMISO	MONTO A DEVENGAR	SALDO TOTAL A SOLICITAR
1	1795	1296	CHUMPITAZI CUYA RENZO DANIELO (OCTAVO ENTREGABLE)	27,000.00	3,375.00	3,375.00
2	2475	1880	REYES CASTILLO FREDDY LUIS	20,000.00	20,000.00	20,000.00



3	2702	1983	WIN EMPRESAS S.A.C. (4TO ENTREGABLE- 12/11/2024 AL 11/12/2024)	35,000.00	2,916.67	26,249.99
4	2721	1975	GRUPO A & R CONSULTING S.A.C (SEXTO ENTREGABLE)	5,916.00	816.00	816.00
5	2727	1974	GRUPO A & R CONSULTING S.A.C (SEXTO ENTREGABLE)	4,506.60	621.60	621.60
6	4509	3298	REMISSE DEL SUR CHILCA S.A.C.	13,000.00	6,500.00	6,500.00
7	4739	3665	REYES CASTILLO FREDDY LUIS	9,000.00	4,500.00	4,500.00
8	5027	3836	GRUPO A & R CONSULTING S.A.C (PRIMER ENTREGABLE)	5,910.00	985.00	5,910.00
	5037	3825	GROUP INVERSIONES LA MAMASA E.I.R.L.	1,000.00	1,000.00	1,000.00
10	5073	3780	L.ART EVENTOS Y MULTISERVICIOS E.I.R.L (4,5 Y 6 TA ENTREGA)	7,231.68	3,615.84	3,615.84
11	5074	3781	L.ART EVENTOS Y MULTISERVICIOS E.I.R.L (4,5 Y 6 TA ENTREGA)	2,209.68	1,104.84	1,104.84
12	5210	3916	NEGOCIACIONES DON MANRIQUE S.A.C.	3,000.00	3,000.00	3,000.00
13	5211	3917	DIREO COMERCIO E INVERSIONES TECNOLOGICAS E.I.R.L.	11,000.00	11,000.00	11,000.00
14	5253	3946	INVERSIONES Y SERVICIOS JJM E.I.R.L.	9,800.00	9,800.00	9,800.00
15	5248	3938	NEGOCIACIONES DON MANRIQUE S.A.C	5,500.00	5,500.00	5,500.00
16	5255	3918	HIPNOSIS EVENTOS ESPECIALES E.I.R.L.	3,600.00	3,600.00	3,600.00
17	5270	3948	HIPNOSIS EVENTOS ESPECIALES E.I.R.L.	3,400.00	3,400.00	3,400.00
18	5044	3846	REMISSE DEL SUR CHILCA S.A.C.	6,500.00	6,500.00	6,500.00
19	3858	2707	DOMINGUEZ TUCNO VICTOR NEFTALI	20,000.00	20,000.00	20,000.00
TOTAL						136,493.27



Que, a través del Informe N° 033-2025-OGPP/MDCH, de fecha 15 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/ 201,435.48 (Doscientos un mil cuatrocientos treinta y cinco con 48/100 soles), para reconocimiento de deuda de las Orden de Compra y Servicios detallados en el cuadro precedente;

Que, mediante Informe N° 020-2025- OGAJ/MDCH, de fecha 17 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se encuentra dentro del marco legal vigente el reconocimiento de deuda por el seis (06) Órdenes de Compra y diecinueve (19) Ordenes de servicio comprometidas y no devengadas, las obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, suscribiendo los documentos que sean necesarios para este fin;

Por lo expuesto, conforme con lo dispuesto por el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vista la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la opinión técnica favorable de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, contándose con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reconocimiento de la deuda Comprometida y no devengada de los expedientes detallados en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por el importe de S/ 201,435.48 (Doscientos un mil cuatrocientos treinta y cinco con 48/100 soles), correspondiente a la obligación de pago contraída por las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca- Cañete, sin perjuicio de la aplicación de penalidad u otros deductivos que correspondan; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que no convalida los actos o actuaciones administrativas que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normativa vigente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo certificación, compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad u otros deductivos que corresponden.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO N° 01

ORDENES DE COMPRA						
ITEM	SIAF	O/C	PROVEEDOR	COMPROMISO	MONTO A DEVENGAR	SALDO TOTAL A SOLICITAR
1	5118	399	E&S TECNOPIURA E.I.R.L	1,471.57	1,471.57	1,471.57
2	5134	400	FERRETERIA ROBLES M&M S.A.C	12,181.00	12,181.00	12,181.00
3	5247	412	MEDINA RODRIGUEZ LUIS	11,474.00	11,474.00	11,474.00
4	5262	420	MULTISERVICIOS JOHNSON & DKN E.I.R.L.	3,769.92	3,769.92	3,769.92
5	5103	398	AGS REPRESENTACIONES E.I.R.L.	1,300.00	1,300.00	1,300.00
6	5217	393	INVERSIONES Y ASESORAMIENTO ESCORPIO S.A.C.	95,966.08	34,745.72	34,745.72
TOTAL						64,942.21

ORDENES DE SERVICIO						
ITEM	SIAF	O/C	PROVEEDOR	COMPROMISO	MONTO A DEVENGAR	SALDO TOTAL A SOLICITAR
1	1795	1296	CHUMPITAZI CUYA RENZO DANIELO (OCTAVO ENTREGABLE)	27,000.00	3,375.00	3,375.00
2	2475	1880	REYES CASTILLO FREDDY LUIS	20,000.00	20,000.00	20,000.00
3	2702	1983	WIN EMPRESAS S.A.C. (4TO ENTREGABLE- 12/11/2024 AL 11/12/2024)	35,000.00	2,916.67	26,249.99
4	2721	1975	GRUPO A & R CONSULTING S.A.C (SEXTO ENTREGABLE)	5,916.00	816.00	816.00
5	2727	1974	GRUPO A & R CONSULTING S.A.C (SEXTO ENTREGABLE)	4,506.60	621.60	621.60
6	4509	3298	REMISSE DEL SUR CHILCA S.A.C.	13,000.00	6,500.00	6,500.00
7	4739	3665	REYES CASTILLO FREDDY LUIS	9,000.00	4,500.00	4,500.00
8	5027	3836	GRUPO A & R CONSULTING S.A.C (PRIMER ENTREGABLE)	5,910.00	985.00	5,910.00
9	5037	3825	GROUP INVERSIONES LA MAMASA E.I.R.L.	1,000.00	1,000.00	1,000.00

10	5073	3780	L.ART EVENTOS Y MULTISERVICIOS E.I.R.L (4,5 Y 6 TA ENTREGA)	7,231.68	3,615.84	3,615.84
11	5074	3781	L.ART EVENTOS Y MULTISERVICIOS E.I.R.L (4,5 Y 6 TA ENTREGA)	2,209.68	1,104.84	1,104.84
12	5210	3916	NEGOCIACIONES DON MANRIQUE S.A.C.	3,000.00	3,000.00	3,000.00
13	5211	3917	DIREO COMERCIO E INVERSIONES TECNOLOGICAS E.I.R.L.	11,000.00	11,000.00	11,000.00
14	5253	3946	INVERSIONES Y SERVICIOS JJM E.I.R.L	9,800.00	9,800.00	9,800.00
15	5248	3938	NEGOCIACIONES DON MANRIQUE S.A.C	5,500.00	5,500.00	5,500.00
16	5255	3918	HIPNOSIS EVENTOS ESPECIALES E.I.R.L.	3,600.00	3,600.00	3,600.00
17	5270	3948	HIPNOSIS EVENTOS ESPECIALES E.I.R.L.	3,400.00	3,400.00	3,400.00
18	5044	3846	REMISSE DEL SUR CHILCA S.A.C.	6,500.00	6,500.00	6,500.00
19	3858	2707	DOMINGUEZ TUCNO VICTOR NEFTALI	20,000.00	20,000.00	20,000.00
TOTAL						136,493.27

